

CIRCULAR DARHS-013-2019

A: SEÑORES DECANOS, SECRETARIOS, DIRECTORES GENERALES, DIRECTORES DE ESCUELAS NO FACULTATIVAS, DIRECTORES DE CENTROS UNIVERSITARIOS, JEFES DE DEPENDENCIA, TESOREROS, PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.
DE: DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

ASUNTO: **DIVULGAR Y VELAR POR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 13 DEL REGLAMENTO DEL PERSONAL ACADÉMICO FUERA DE CARRERA.**

FECHA: GUATEMALA, 13 DE FEBRERO DE 2019

Señores:

De manera atenta se comunica que, mediante Punto SEGUNDO, Inciso 4.8. Acta 37-2018 de fecha 29 de noviembre del año 2018, el Consejo Superior Universitario se instruye a la División de Administración de Recursos Humanos dé a conocer el Contenido del ARTICULO 13 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera e indicar que debe darse el estricto cumplimiento, el cual textualmente cita:

“ARTÍCULO 13. Los (las) Auxiliares de Cátedra, Profesor (a) Técnico (a), Profesor (a) Técnico (a) Especializado (a), Profesor (a) Jubilado (a), Profesor (a) Interino (a), Profesor (a) Temporal y Profesor (a) Visitante; podrán permanecer en dichos puestos según el régimen de cada Unidad Académica hasta un máximo de:

Auxiliar de Cátedra I y Auxiliar de Investigación I: dos años

Auxiliar de Cátedra II y Auxiliar de Investigación II: un año

En caso de no haber fungido anteriormente como Auxiliar de Cátedra I, puede prolongarse este período a dos años pero, en ningún caso, la suma del tiempo contratado como Profesor (a) Auxiliar podrá superar los tres años.

Profesor (a) Técnico (a): dos años

Profesor (a) Técnico (a) Especializado (a): en tanto dure la necesidad de su contratación. Pasado un año estará sujeto a los procedimientos de evaluación establecidos.

Profesor (a) Jubilado (a): (ver el Normativo específico)

Profesor (a) Interino (a): la contratación será a Término. El tiempo de contratación durará en tanto dure la vacante del Titular y cuando este período se prolongue por más de un año, deberá sujetarse a los procedimientos de evaluación establecidos.

Profesor (a) Temporal: dos años

Profesor (a) Visitante: por seis meses, prorrogable hasta por un máximo de tres años.

Profesor (a) Afiliado (a): según lo estipule el convenio”.

CIRCULAR 2 / FHT-013-2019

Es importante resaltar, que mediante Punto SEXTO, Inciso 6.3 del Acta 13-2018 del Consejo Superior Universitario del 06 de junio de 2018, acordó que para la interpretación del **ARTÍCULO 13 DEL REGLAMENTO DEL PERSONAL ACADÉMICO FUERA DE CARRERA**, el mismo deberá ser interpretado textualmente, haciendo énfasis en que un año se tomará como año calendario (12 meses), es decir que debe computarse el tiempo real laborado, sin aproximaciones y sin cálculos de ninguna otra naturaleza; en tanto la Comisión nombrada para el efecto efectúa el análisis requerido.

Por lo anterior, se solicita a los órganos de la Dirección dar cumplimiento a la normativa vigente de acuerdo a lo indicado.

Cordialmente.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Ing. Luis Pedro Ochoa

COORDINADOR

Unidad De Sueldos y Acreditaciones



Vo.Bo.

Licda. Wilma Iris Salazar Hernandez

J E F A

División de Administración de Recursos Humanos



Vo.Bo.

Inga. Wendy López Dubón

DIRECTOR GENERAL

Dirección General De Administración

